



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Administración

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Lima; 29 SET. 2015

**OFICIO MULTIPLE N° 152-2016-DIR-DRELM-OAD-URH/CGAAP**

**SEÑORA:**

**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**  
**DIRECTORA DE LA UGEL 07 – SAN BORJA**

**ASUNTO : Remite Cronograma y precisiones sobre Reasignación de Docentes**

**REFERENCIA : Decreto de Supremo N° 004-2013-ED**  
**R.M. N° 582-2013-ED y su modificatoria R.M. N° 617-2013-ED**  
**R.M. N° 455-2015-MINEDU**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y comunicarle que es función de la DRE Lima Metropolitana garantizar el ejercicio del derecho de reasignación a los profesores de carrera con respecto al proceso de reasignación por Interés Personal y por Unidad Familiar de docentes a llevarse a cargo entre los meses de octubre a diciembre del presente año, en el marco de las normas señaladas en la referencia.

Al respecto, se debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

La reasignación es el desplazamiento permanente y definitivo del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante y presupuestada del mismo cargo y área de desempeño laboral, manteniendo su jornada de trabajo y escala magisterial alcanzada y se hará necesariamente en la misma modalidad, forma, nivel y/o ciclo educativo.

**TIPOS DE REASIGNACIÓN:**

- a) Tipo 1: Dentro de la jurisdicción de la UGEL
- b) Tipo 2: Entre las UGELs de Lima Metropolitana.
- c) Tipo 3: Entre (DRE/UGEL) de distintas regiones.

**DE LAS PLAZAS:**

La publicación de las plazas orgánicas vacantes para los 3 tipos de reasignación:

- **Tipo 1:** Último día de setiembre.  
No se incluyen las plazas orgánicas vacantes generadas por cese de profesores de la Carrera Pública Magisterial producidas durante el presente año.
- **Tipo 2:** Viernes 4ta semana noviembre.  
Se consideran las plazas desiertas y las plazas vacantes generadas por el Tipo 1. No se incluyen las plazas orgánicas vacantes generadas por cese de profesores de la CPM producidas durante el presente año.
- **Tipo 3:** Hasta el viernes de la 1ra semana de diciembre.  
Comprenden exclusivamente las generadas por cese de profesores de la Carrera Pública Magisterial durante el año que se lleva a cabo el proceso, hasta el día viernes de la primera semana del mes de diciembre.



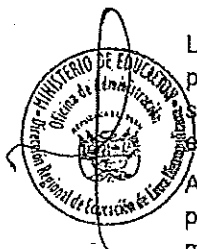
Las plazas docentes de los directores y sub directores designados en I.E., las plazas eventuales, las plazas generadas por ausencia temporal del profesor nombrado (encargatura, licencias con goce y sin goce de remuneraciones, horas de plan de estudio y sanciones) están prohibidas de ser cubiertas en los procesos de reasignación.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que solo se publicaran plazas orgánicas vacantes presupuestadas, mas no aquellas que se encuentren excedentes sin haberse reubicado a la fecha mediante acto resolutivo, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**PROCEDIMIENTO:**

Para que el profesor pueda participar en el proceso de reasignación deberá acreditar lo siguiente:

- a. Tres (3) años de nombrado como mínimo.
- b. Dos (2) años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de Administración

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Los profesores presentaran su expediente ante la UGEL de destino indicando el Tipo (1,2 o 3) a la que desean postular, adjuntado los documentos indispensables que correspondan como son:

- Pase semestral emitido por el escalafón de la entidad de origen, con excepción para los casos del Tipo 1.
- La constancia de la UGEL de origen que acredite la zona rural o de frontera de la I.E. donde labora el docente, de ser el caso.
- Para el caso de solicitud de reasignación por Unidad Familiar, el documento que acredita la relación de parentesco con el familiar directo referido, será mediante acta de nacimiento para el caso de hijos y padres, y acta de matrimonio para el caso de cónyuge o resolución judicial en caso de concubino o unión de hecho, la constancia domiciliaria de familiar directo que reside en la jurisdicción de la UGEL de destino a la que solicita reasignación y la certificación de discapacidad emitida por el CONADIS o incapacidad declarada judicialmente.

El Informe Escalafonario (Tipo 1) y Pase semestral (Tipo 2 y 3) para reasignación que debe emitir la DRE o UGEL según corresponda debe contener el tiempo de servicios oficiales al 30 de setiembre del presente año.

#### NO PARTICIPAN DEL PROCESO:

Los Directores y sub Directores de I.E. no pueden participar en el proceso de reasignación por el lapso de tres (03) años, contabilizados desde el inicio del ejercicio del cargo. Si el profesor es ratificado en el cargo, después de un (01) año de la ratificación podrá participar en el proceso de reasignación.

Además, no podrán participar del proceso de reasignación profesores que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- b. Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- c. Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- d. Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- e. Encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44° de la Ley.

#### PARA TENER EN CUENTA:

- Si procede la reasignación por Interés Personal y Unidad Familiar dentro del mismo distrito.
- En caso el profesor no pueda estar presente en la adjudicación, este mediante carta poder simple puede delegar su representación, caso contrario se pierde el derecho.
- La renuncia o el desistimiento a la reasignación solo proceden antes de la adjudicación.
- En este proceso no procede reasignación por cambio de nivel y modalidad educativa, esto corresponde al proceso de racionalización.

#### IMPORTANTE:

- De acuerdo a la R.M. N° 0582-2013-ED el proceso de reasignación por salud se lleva a cabo entre los meses de marzo a setiembre, por lo que ese proceso debe de concluirse al 30 de setiembre del presente año, emitiéndose el acto resolutorio si correspondiera la reasignación, la misma que debe de actualizar inmediatamente en el sistema NeXus, antes de la publicación de plazas para el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar.
- Se adjunta cronograma para el presente proceso de reasignación.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ING. MARCO ANTONIO PACHERRES MAZA

Jefe de la Oficina de Administración

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana